**RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-24-0074**

Curador Urbano Uno

**(Febrero 19 de 2024)**

***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMÍREZ con cedula de ciudadanía 79.553.146, en calidad de apoderado de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con NIT 830.095.213-0, radicó bajo el No. 73001-1-23-0366 del 11 de octubre del 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación y ampliación destinada a comercio y/o servicios en 1 piso, a realizar en los predios ubicados en la Carrera 14 avenida Ambala No. 76-51 con un área de lote de 839.19 m², matrícula inmobiliaria No. 350-138952, ficha catastral 01-08-0674-0171-000; y Carrera 14 No. 76-77 barrio el Vergel con un área de lote de 2.397m², matricula inmobiliaria 350-75104 y ficha catastral 01-08-0674-0172-000 en la ciudad de Ibagué,

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-138952 del 21 de Septiembre del 2023, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con NIT 830.095.213-0 ,es propietaria del predio ubicado en la Carrera 14 avenida ambala No.76-51, con un área de lote de 839.19 m², y ficha catastral 01-08-0674-0171-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-75104 del 18 de octubre del 2023 la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con NIT 830.095.213-0, es propietaria del predio ubicado en la Carrera 14 avenida ambala No.76-77 con un área de lote de 2.397m², y ficha catastral 01-08-0674-0172-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 25 de octubre de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23104152, enviada mediante correo electrónico el 30 de noviembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación y ampliación destinada a comercio y/o servicios en 1 piso, a realizar en los predios ubicados en la Carrera 14 avenida ambala No. 76-51 con un área de lote de 839.19 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-138952, ficha catastral 01-08-0674-0171-000**; y Carrera 14 No. 76-77, barrio el Vergel con un área de lote de 2.397m², **matricula inmobiliaria 350-75104, ficha catastral 01-08-0674-0172-000** en la ciudad de Ibagué, radicada bajo el **No. 73001-1-23-0366 del 11 de octubre del 2023,** por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** con NIT 830.095.213-0 mediante su representante legal **OSCAR ANDRÉS BRAVO** con cedula de ciudadanía 80.416.476

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

OSCAR ANDRÉS BRAVO RESTREPO
C.C. 80.416.476
REPRESENTANTE LEGAL ORGANIZACIÓN TERPEL S.A

**El notificador**

MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

*Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo*

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 20 MAR 2024 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 20 MAR 2024

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A – LILIANA RODRIGUEZ PACHON EL 05 DE MARZO DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA _____

CARGO: